



RESOLUCIÓN No. GPI-P-NA-100-2021

**Tnlg. Cristina Males Yacelga
PREFECTA DE IMBABURA (s)**

Considerando:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos".

Que, el artículo 238 de la referida Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales".

Que, el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Prefecto/a.

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, le corresponde al señor Prefecto Provincial, entre otras cosas, delegar atribuciones y deberes a funcionarios dentro del ámbito de sus competencias.

Que, mediante oficio Nro. GPI-NA-DGRH-JRYD-2021-0049-O, de 11 de noviembre de 2021, suscrito por el ingeniero 4, Franklin David Ávila Cuatucumbá, de la Dirección General de Recursos Hídricos, a través del que manifiesta: En calidad de Administrador del Contrato No. 023-GPI-PS-2021, referente a los "ESTUDIOS SOCIO PRODUCTIVO E HIDRÁULICO PARA LA OBTENCIÓN DE INSTRUMENTOS QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE Y EL FORTALECIMIENTO DE LA JUNTA DE AGUAS SAN FLORENCIO TAMAYO, UBICADA EN EL SECTOR SAN LUIS DE SALINAS, PARROQUIA SALINAS, CANTÓN IBARRA", adjudicado al ingeniero Oscar Moyano Valenzuela, solicito muy comedidamente, autorice la conformación del equipo



técnico multidisciplinario, quienes serán los encargados de la revisión de los productos solicitados en los TDRs respectivos;

Que, mediante sumilla en el oficio Nro. GPI-NA-DGRH-JRYD-2021-0049-O, de 11 de noviembre de 2021, la máxima autoridad con fecha 12 de noviembre del mismo año, dispone: "Secretaría General, Autorizado, Trámite respectivo".

En, uso de las facultades Constitucionales y Legales:

RESUELVO:

Art. 1.- Designar a los señores: Ing. Wilman Pabón Quespas, Infraestructura Hidráulica; Lic. Xiomara Espín Real, Socióloga e Ing. María Isabel Ríos Quitizaca, Desarrollo Productivo; con la finalidad de conformar el Equipo Técnico Multidisciplinario, referente a los "ESTUDIOS SOCIO PRODUCTIVO E HIDRÁULICO PARA LA OBTENCIÓN DE INSTRUMENTOS QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE Y EL FORTALECIMIENTO DE LA JUNTA DE AGUAS SAN FLORENCIO TAMAYO, UBICADA EN EL SECTOR SAN LUIS DE SALINAS, PARROQUIA SALINAS, CANTÓN IBARRA", quienes serán los encargados de la revisión de los productos solicitados en los TDRs respectivos y se respalde la disponibilidad de los equipos que garanticen el cumplimiento eficiente de los objetivos planteados.

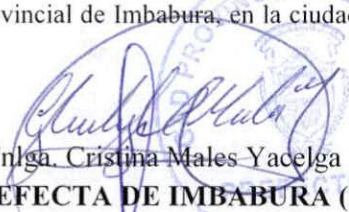
Art. 2.- Los funcionarios que conforman el Equipo Técnico Multidisciplinario, son los responsables de garantizar la correcta revisión de los productos solicitados en los TDRs respectivos.

Art. 3.- Se dispone a la Dirección General de Recursos Hídricos, vigilar el cumplimiento de esta Resolución.

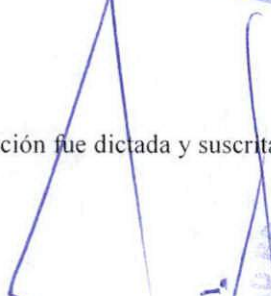
La máxima autoridad se reserva el derecho de modificar la presente Resolución, en el momento que de acuerdo a las circunstancias administrativas y de personal, se consideren pertinentes.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los 15 días del mes de noviembre de 2021.


Tnlg. Cristina Males Yacelga
PREFECTA DE IMBABURA (s)

CERTIFICO.- Que la presente Resolución fue dictada y suscrita por la señora Prefecta de Imbabura (s) a los 15 días del noviembre de 2021.


Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO GENERAL